



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



RESOLUCION No. 24-1-0279-DS
Diciembre 27 del 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE SUBDIVISION EN LA MODALIDAD RELOTEO"

LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO, en uso de las Facultades Legales y en Especial las otorgadas por el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de mayo 26 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, el Decreto 076 de julio 01 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

A. Que hace trámite ante la Curadora Urbana de Cartago, la solicitud que a continuación se describe:

TIPO DE SOLICITUD	LICENCIA DE SUBDIVISION
MODALIDAD	RELOTEO
TITULAR	JOSE NORBERTO SANCHEZ MARTINEZ SAS
IDENTIFICACION	NIT: 900.339.941-7
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE NORBERTO SANCHEZ MARTINEZ
IDENTIFICACION	C.C.16.222.136
RADICACIÓN No.	No.76147-1-24-0176
FECHA DE RADICACION	20/09/2024
CLASE	2
FICHA CATASTRAL	01-01-0036-0008-000
MATRICULA INMOBILIARIA	375-35177
ESCRITURA	No.1337 del 30/06/2023 de la Notaria Primera de Cartago valle.
DIRECCION	CR 6 # 4- 45
SECTOR/BARRIO	CAMELLON DEL QUINDIO

- B. Que el proyecto cumplió con la radicación en legal y debida forma, el día 20/09/2024 con radicado en ventanilla única No. CUC 2024 VE – 1354, conforme al Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.6.8.5 **Radicación de las solicitudes de licencias.** *“Además de los requisitos contemplados en la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del presente Título, será condición para la radicación ante las curadurías urbanas de toda solicitud de licencia de urbanización y construcción o sus modalidades, el pago al curador del cargo fijo “Cf” establecido en el presente decreto. Dicho cargo no se reintegrará al interesado en caso de que la solicitud de licencia sea negada o desistida por el solicitante según lo previsto en el artículo del 2.2.6.1.2.3.4 presente decreto”.*
- C. Que, realizada la valoración detallada de la información presentada con la solicitud, conforme con el procedimiento aplicable para la expedición de licencias urbanísticas, en el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 **Acta de observaciones y correcciones.** *“Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, prórrogas, revalidaciones de licencias y otras actuaciones, levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud”, se solicitó según Ventanilla No. CUC 2024 VS-2027, mediante el Acta de observaciones No. 0176 de fecha 17/10/2024, el cumplimiento de lo siguiente:*



CURADURIA URBANA DE CARTAGO

VALLE DEL CAUCA



OBSERVACIONES DOCUMENTOS

1. Adjuntar cámara de comercio de la sociedad JOSE NORBERTO SANCHEZ MARTINEZ S.A.S y copia de cédula del representante legal.

OBSERVACIONES ARQUITECTONICAS

1. Verificar los linderos jurídicos del lote, estos deben coincidir como se describen en el certificado de tradición.
 2. Verificar el área del lote en cuadro de áreas, este debe coincidir como se indica en el certificado de tradición.
 3. La suma de cada uno de los lotes resultantes debe cerrar el área del lote inicial.
 4. La suma de las distancias parciales de los linderos, deben cerrar la distancia total del plano del lote inicial.
 5. Falta indicar la información de los propietarios en el rotulo de los planos.
 6. Falta la firma de la propietaria Ana oliva Ortiz de rico en el formulario y planos.
 7. Cada uno de los lotes resultantes debe contar con frente sobre vía pública.
 8. Adjuntar copia de cedula de la propietaria Ana oliva Ortiz.
- D. Que, además solicitó ampliación del plazo para la entrega de observaciones mediante oficio recibido en ventanilla única No. CUC 2024 VS-1710 con fecha 02/12/2024.
- E. Que, debido al incumplimiento total en lo exigido, conforme con el Art 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2.015, la Curadora Urbana de Cartago,

RESUELVE:

Artículo 1: DECRETAR EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE SUBDIVISION modalidad RELOTEO, sobre el inmueble individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-35177 y Ficha Catastral originaria No. 01-01-0036-0008-000, ubicado en la CR 6 # 4- 45 barrio CAMELLON DEL QUINDIO, solicitado por la sociedad JOSE NORBERTO SANCHEZ MARTINEZ SAS, identificado con NIT: 900.339.941-7, conforme con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto, debido a que no cumplió con la totalidad del requerimiento solicitado mediante acta de observaciones No. 0176 como lo establece el párrafo segundo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 2: Ordenar el archivo del expediente tal como lo señala el Art. 2.2.6.1.2.3.4 Subsección 3 del Decreto 1077 de 2.015. Una vez archivado el expediente, el interesado debe presentar nuevamente la solicitud.

Artículo 3: De acuerdo con Art. 2.2.6.6.8.5 del Decreto 1077 de 2015, no se hará devolución del cargo fijo pagado con la radicación de la solicitud.

Artículo 4: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015).

Parágrafo: El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartago, en diciembre 27 del 2024.


Curaduría Urbana
de Cartago
ANA LUCERO GIRALDO ROBLEDO
CURADORA URBANA DE CARTAGO